

Los Registros en la Península Ibérica. Los casos de Aragón y Castilla

Pablo M. Testa

latestada@gmail.com

Colección: Galeatus
Fecha de Publicación: 15/05/2012
Número de páginas: 13
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del **Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio Sola.

www.archivodelafrontera.com

www.cedcs.org

info@cedcs.org

contacta@archivodelafrontera.com

Descripción

Resumen

Oficialmente, superficialmente, podríamos denominar los registros como volúmenes destinados a la conservación de los documentos expedidos por la Real Cancillería. Podríamos también señalar que se trata de un modelo que tiene como ejemplo el protocolo notarial. Podríamos, continuamente, describir y nunca analizar. Básicamente, el describir se mantiene como *arte* del historiador y del periodista. Describir se mantiene como máxima, sobre todo, en la Historia del Arte y ha sido una máxima en la disciplina paleográfica hasta hace poco tiempo. ¿De qué nos sirve, únicamente, describir? Describir, únicamente, es ocultar; tapar; taponar; oscurecer los propósitos. Para qué, por qué, qué... suponen preguntas interesantes de ver y observar.

En las sociedades que analizamos, las que configuran estos registros, el calado místico y divino; lo religioso, es base fundamental del organigrama social. Es en los monasterios y lugares de *ecclesia* donde los documentos y armarios se hospedaban y protegían. Veremos cómo van surgiendo los dos grandes registros de la Península Ibérica, el Archivo de la Corona de Aragón y el Archivo de la Corona de Castilla.

Palabras clave

Registros, Aragón, Castilla

Índice

- Introducción
- Historia
- El Documento
- Bibliografía

LOS REGISTROS EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

Los casos de Aragón y Castilla

INTRODUCCIÓN

Los registros, los archivos, lo escrito son fórmulas de poder; partiendo de la base de que lo escrito es único en ciertos momentos temporales y único en ciertos contextos sociales. Por tanto la capacidad de escribir ya de por sí trasgrede la equidad en la comunicación y el posible conocimiento. La escritura es una de las herramientas, uno de los vehículos necesarios y primarios, de la comunicación humana. El acaparamiento, estructuración, control del mismo supone, en definitiva, un control de la información, del conocimiento y del saber.

No es algo novedoso que los reyes o aparatos de poder monárquicos utilicen la escritura como medio de control, ni como medio de documentación, ni como medio de registro. Es una cuestión, prácticamente, intrínseca al nacimiento de la escritura; pues el comienzo de la misma venía acompañado de la acción *registrar*. No es ya lo que entendemos como poder quien registra, sino que ejerce poder lo y quien registra al, precisamente, registrar. No es el poder un ser o ente concreto sino que se constituye el poder en base a los diferentes medios e instrumentos que lo posibilitan.

¹Para Gimeno Blay, el rey Pedro IV empleó la escritura, en ámbito privado, para ponerse en contacto directo con sus familiares, otorgando a los textos proximidad e intimidad. Este carácter personal pronto se trocó en autoridad cuando trascendía el círculo privado y transmitía el mandato regio a una comunidad más amplia de interlocutores, sus súbditos, aquellos que no podían, por la distancia, escuchar directamente la voz del rey.

En el caso último del análisis de Gimeno Blay: “*escuchar directamente la voz del rey*” se establece una apreciación *protésica* de la escritura. Al igual que se convierte el micrófono y los altavoces en prótesis de la voz, o el transporte del movimiento; la escritura también termina ejerciendo de prótesis de lo dicho por el rey, de la voz. La escritura ejerce poder, o más bien su control lo ejerce. El archivo, como señalamos en el apartado *Historia*, significa

¹ Gimeno Blay, Francisco M., *Escribir, Reinar*, Ed. Abada, Madrid, 2006.

etimológicamente Casa de Gobierno. Esta conceptualización es paradigmática y representativa. La casa, el espacio privado de un ser, el hogar, lo secreto de una morada, se extrapola a lo dicho, a lo establecido, en el aparato privado gubernamental. Por tanto, conocerlo, tratarlo, REGISTRARLO, mantener un control sobre ello, termina siendo fundamental para la propia supervivencia del mantenimiento de la estructura.

²“*La conservación, cada vez más completa, de lo escrito, la instauración de archivos, su clasificación, la reorganización de las bibliotecas, el establecimiento de catálogos, de registros, de inventarios representan, [...] más que una nueva sensibilidad con respecto al tiempo, a su pasado, al espesor de la historia, una manera de introducir en el lenguaje ya depositado y en las huellas que ha dejado un orden que es del mismo tipo que el que se estableció entre los vivientes. Y en este tiempo clasificado, en este devenir cuadrulado y espacializado emprenderán los historiadores del siglo XIX la tarea de escribir una historia finalmente "verdadera" —es decir, liberada de la racionalidad clásica, de su ordenamiento y de su teodicea, restituida a la violencia irruptora del tiempo.*”

Oficialmente, superficialmente, podríamos denominar los registros como volúmenes destinados a la conservación de los documentos expedidos por la Real Cancillería. Podríamos también señalar que se trata de un modelo que tiene como ejemplo el protocolo notarial. Podríamos, continuamente, describir y nunca analizar. Básicamente, el describir se mantiene como *arte* del historiador y del periodista. Describir se mantiene como máxima, sobre todo, en la Historia del Arte y ha sido una máxima en la disciplina paleográfica hasta hace poco tiempo. ¿De qué nos sirve, únicamente, describir? Describir, únicamente, es ocultar; tapar; taponar; oscurecer los propósitos. Para qué, por qué, qué... suponen preguntas interesantes de ver y observar.

³“*Antes de ser sellado y expedido, todo documento era registrado por escribanos especializados, tanto en la Cancillería del Rey como en la de sus lugartenientes. Los registros también servían para el control de los derechos del sello devengados por la expedición de los documentos, y demás cuestiones económicas encargadas a los oficiales*”. La escritura ha mantenido una profesionalización y un disciplinamiento propio tanto en trato como en acceso. Aún hoy se mantienen. No es igual ser analfabeto que alfabetizado... pero tampoco es lo mismo una persona alfabetizada que una letrada.

Es una necesidad de escribirlo todo basada en la no oralidad del mundo y la divinidad o divinización de la propia escritura. Las leyes de Dios, son escritas, vienen escritas, se dictan.

² Foucault, Michel, *Las Palabras y las Cosas: una arqueología de las ciencias humanas*, Ed. Siglo Veintiuno, Buenos Aires, 1968.

³ Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, *Descripción y Digitalización de los Registros de la Real Cancillería*.

⁴“*Los sonidos de la voz sólo son su traducción transitoria y precaria. Lo que Dios ha depositado en el mundo son las palabras escritas; Adán, al imponer sus primeros nombres a los animales, no hizo más que leer estas marcas visibles y silenciosas; la Ley fue confiada a las Tablas, no a la memoria de los hombres; y la verdadera Palabra hay que encontrarla en un libro.*”

En las sociedades que analizamos, las que configuran estos registros, el calado místico y divino; lo religioso, es base fundamental del organigrama social. Es en los monasterios y lugares de *ecclesia* donde los documentos y armarios se hospedaban y protegían.

Veremos, en el próximo apartado, como van surgiendo los dos grandes registros de la Península Ibérica, el Archivo de la Corona de Aragón y el Archivo de la Corona de Castilla.

HISTORIA

Digamos que la historia de los registros de Cancillerías, los documentos reales, sus archivos sin nombre durante muchos años, suelen ser vaivenes de documentos que muchas veces no es fácil ubicar o unificar. Se entiende que, por ejemplo, ⁵el Archivo de la Corona de Aragón, es la institución archivística más antigua de Europa, y sin embargo, su nomenclatura como institución, realmente, es bastante posterior a la data que los historiadores le asignamos. Por formación o deformación, lo cierto es que sugerimos una ordenación del tiempo y de los documentos para, también, sernos útil, a nosotros, historiar.

⁶“*La mención a un archivo por el rey, con esta denominación y como depósito de documentos, no se ha empleado desde 1180 y no vuelve a repetirse hasta otro documento de 4 de abril de 1264. Se trata de unas instrucciones dadas a Bernat de Vic, juez delegado para aclarar las enajenaciones del patrimonio real en la Cerdaña, el Conflent, el Ripollès, veguería de Camprodon y valle de Prades, [...] En ellas, el rey ordena al juez de curia Bernat de Vic tomar por verdaderas las noticias sacadas de los registros y cabreos de <<nostro>> [del rey] archivo publico, a los cuales de debe dar <<fidem plenam>>.*”

⁴ Foucault, Michel, *Las Palabras y las Cosas: una arqueología de las ciencias humanas*, Ed. Siglo Veintiuno, Buenos Aires, 1968.

⁵ López Rodríguez, Carlos, *Orígenes de los archivos de la Corona de Aragón*, Revista HISPANIA, vol. LXVII, núm. 226, mayo-agosto, págs. 413-454, 2007.

⁶ *Ibid.*

Según varias fuentes, esta clase de documentos se guardarían en el Palacio Real, donde los documentos más valiosos o de mayor importancia se ubicaban.

Hay que tener en cuenta que los registros y archivos reales y oficiales se encontraban tremendamente dispersos, no unificados; estando guardados en diferentes lugares, como ⁷monasterios y otras instituciones de poder. Y hablamos, concretamente y de momento, de lo que llamaríamos Archivo de la Corona de Aragón. A parte del Palacio Real, que mencionábamos con anterioridad, un lugar importante para el depósito de documentos, sería la casa de San Juan de Jerusalén en Barcelona. Y dice López Rodríguez:

⁸“Estas tres menciones a un archivo del rey en la casa del Hospital en Barcelona parece que deben entenderse como un sinónimo del armario al cual se refería ⁹Botella en 1306, esto es, como designación del mueble en el que hubieran podido colocarse las antiguas cajas o arcas que existían en el Hospital más las que se recibieron de Sijena, sin que todavía tenga un valor plenamente jurídico, tal como mucho antes lo habían usado Tertuliano o Marco Aurelio, pero, a diferencia del pasado, ahora en singular, uso que se acabará consolidando.”

A su vez, es interesante apreciar y tener en cuenta que las palabras <<archivo>> y ¹⁰<<armario>>, pueden suponer sinónimos. Es por tanto que en la casa Hospital de Barcelona, el rey poseería un ¹¹simple *armario* donde depositaría las diferentes cajas y arcas con documentación real. Así, vemos como la voz <<archivo>> tardará, ciertamente, en consolidarse como concepto para referirse al mismo. Estos cambios constantes de nomenclatura, así como la ubicación dispersa de los documentos, aun existiendo, realmente, un registro, ayudan a comprender que la institución como tal no existe. No existe, pues, una consolidación de la unificación del material documental. Expedir documentos oficiales no es novedad; lo que será novedad, y lo veremos, será la institución, propiamente dicha, encargada de tales efectos y de reunir y aunar los mismos.

En este caso:

¹²“[...] En 1327, se asienta en los libros de cuentas presentados al maestre racional el pago hecho a Julià Despujol por la copia de las cuentas de la camarlenguía de Iglesias que quedan en el archivo de Cagliari (textualmente, <<arxiu de Castell de Càller>>.) Es la mención en catalán más antigua que tenemos por ahora procedente de la Cancillería regia. Desde la tercera década del siglo XIV, las referencias al Archivo Real de Barcelona, bajo esta u otra fórmula similar (<<artxivo Palacii Regii Barchinone>>, en 1332; <<in

⁷ Casa Hospital de Barcelona, monasterio de Sijena...

⁸ *Ibid.*

⁹ *Quorumdam instrumentorum continencium pacta que inter illustrem Alfonsum, regem Castelle, et nos inita sunt queque reposita sunt in scriniis sive caxiis nostris quas habemus in domo dicti Hospitalis.*

¹⁰ También *scrinia*.

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*

archivo nostro regio Barchinone>>, en 1346), bien en latín, bien en romance, son habituales. En castellano, la introducción de la palabra «archivo» parece incluso más tardía aún, según piensa Corominas en su Diccionario crítico-etimológico castellano e hispánico. De la obra de Alonso Fernández Palencia, Universal Vocabulario en latín y en romance (Sevilla, 1490), deduce que no era conocida en castellano, «pues solo da una descripción en romance de lo que en latín significa el lat. archiva».”

Así, la voz <<archivo>> va consolidándose en la Cancillería aragonesa desde principios del siglo XIV, cuando se recoge de los usos ya empleados a finales del XIII. De hecho se observa un posible, si queremos, ¹³*mito fundacional* del Archivo Real Aragonés, en las menciones a un posible comienzo del mismo, con los documentos reales del monasterio de Sijena (XIII). Este monasterio posee una interesante y curiosa manifestación. Si bien se considera el primer depósito documental, de tipo real, por las menciones que de él se hacen en este aspecto en 1255, de la corona aragonesa... la fundación del mismo, y por ello su vinculación concreta con la casa real, viene de la mano de Sancha de Castilla y Polonia, esposa del rey aragonés Alfonso II. No se busca en esta última frase una tendenciosidad. Se subraya como curiosidad, teniendo en cuenta que, posteriormente, será su nieto quien, probablemente, como rey de Aragón instaure dicho depósito, no pareciendo así que ocurra en el reino de su abuela. La historia de dicho monasterio como depósito documental o archivístico, si se quiere, real, va caminando desde tiempo atrás con la deposición de ¹⁴documentos privados de la hermana del rey Pedro II en 1217. También son señalables ¹⁵los documentos relativos a las relaciones con otros reinos hispánicos, Castilla y Navarra, la conquista de Valencia, herencias... etc.

Vemos, por tanto, que dicho depósito documental es característico por su heterogeneidad. Son numerosos los tipos de documentos que se recogen y guardan en ese lugar; oficiales, privados, diplomáticos... No existe un rigor clasificatorio, no es una institución, es un *armario*.

¹⁶“*El tenor de las actas y anotaciones de salida de documentos y de las órdenes de búsqueda no permite aclarar si existió un inventario de la documentación depositada, puesto que si bien en ocasiones se busca documentación precisa, en otras se ordena acceder al fondo por ver si hay determinado documento. De todos modos, existen verdaderas actas de depósito de las que es difícil precisar si quedaron en poder del monasterio o del rey. Hallado el documento requerido, se deja constancia de su salida, sea en forma de albarán, que queda en manos de la priora, sea en anotación en un volumen*

¹³ Con ello no estamos diciendo que sea falsa o irrisoria esta hipótesis. Simplemente denotamos el intento de buscar un <<origen>>, cuanto más antiguo mejor. Aun suponiendo, que todo rey, o toda realeza, emitía documentos y los guardaba. Es un ejercicio del poder escrito que no es novedoso.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ *Ibid.*

habilitado para ello de mano normalmente de quien retira o deposita los documentos. Una vez salidos, en ocasiones se da acuse de recibo por parte del rey.”

Así era compleja, en muchas ocasiones, la búsqueda de documentos concretos. Señala López Rodríguez dos casos acaecidos en el siglo XIV.¹⁷ El primero, datado en 1318 donde Jaime II recibe del embajador Jaspert de Castellnou una carta del rey Sancho de Mallorca, quien cuestiona la actuación de los embajadores aragoneses ante el monarca mallorquín; algo que le parece inaceptable al rey aragonés. Jaime II manda, entonces, buscar en “*los registros los artículos de la legación confiada a sus embajadores*”, con el objeto de replicar las quejas del rey Sancho. El segundo caso señalado, es anterior, datado en 1315, donde el mismo rey, Jaime II, manda consultar en los registros una serie de antecedentes administrativos relacionados con una reclamación del almirante Francesc Carròs. En esta ocasión la consulta fue más fácil de realizar por el hecho de suponer menos apuros su localización, encontrada en el *archivo corriente* de la Cancillería.¹⁸ “*Pero en otras muchas ocasiones, el acceso diferido a la documentación debía generar dificultades y molestias burocráticas. Entre otras, a la hora de redactar inventarios para facilitar las búsquedas. Aunque hemos visto que el movimiento de documentación se acompañaba con albaranes (relaciones de entrega, se llamarían hoy) y se elaboraban memoriales (o inventarios, diríamos ahora) como el de Botella en 1306, son claramente insuficientes por falta de atención por parte de personal especializado que carece además del acceso fluido a los documentos que requiere este trabajo técnico.*”

La situación, algo caótica que se percibe, tanto en la heterogeneidad de ubicaciones como en jurisdicciones o documentación almacenada, radica, en parte, en la cuestión un tanto delicada del monarca. Era pues, un oficial real quien poseía la llave para abrir los distintos *armarios* establecidos en distintos lugares (se citaban la casa Hospital de Barcelona, el monasterio de Sijena, pero también San Juan de la Peña o Montearagón), pero no así era tan fácil acceder a los edificios donde se encontraban los depósitos. Debía estar presente, la priora o comendador de la casa. Por tanto, suponía una delegación de poder regio. Los documentos, base escrita del poder emanado del rey, en este caso, se veían protegidos y custodiados por instituciones de poder ajenas al poder real, aun vinculadas o relacionadas positivamente entre ellas. Y citamos para visibilizar esta cuestión,¹⁹ un documento aparecido en el artículo de López Rodríguez, que venimos utilizando en esta primera parte del apartado:

²⁰ “*Car puyx que les leys proceexen principalment del poder e actoritat del princep, encara que y entervenga assentiment de la Cort, raho dicta en ubert quels originals de aquellas*

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ 1413. Finalizando, ya, el reinado de Fernando I.

²⁰ *Ibid.*

deven esser en poder del princep de on dirivean e en son archiu, en lo qual son conservades totes altres scriptures fahens per dret real e de la terra, e fora fort impertinent cosa quels originals dels Usatges e Constitucions fossen fora del Archiu real, e que en dubte se hagues a recorrer a altre archiu e no al real.”

Y así, ²¹Jaime Riera explica las circunstancias, que según él, supusieron la creación del Archivo Real de Aragón:

“[El Archivo de la Corona de Aragón] nació como Archivo Real (...). Nació por el designio de un monarca meticoloso, que sabía esgrimir la documentación como arma legal y diplomática para incorporar territorios y jurisdicciones. Nació en 1318, cuando la cantidad de antiguas escrituras de la Casa Real, los archivos incautados a los Templarios (1307) y la complejidad de la documentación producida por su propia Cancillería movieron al rey Jaime II a destinar a archivo dos cámaras del Palacio que la construcción de la Capilla había dejado libres (...). La práctica de anotar en libros, primero en forma resumida y luego más extensamente, las cartas y las órdenes más importantes que la Cancillería sellaba y expedía empezó en los últimos tiempos del rey Conquistador, propiciada por la extensión del uso del papel. Prosiguió bajo sus dos inmediatos sucesores, pero fue el mismo Jaime II quien ordenó la copia íntegra de los documentos en series temáticas de registros, convirtiendo la registración previa del documento real a expedir en un trámite tan obligado como el mismo sellado.”

¿Qué ocurre, entonces, con los registros de Cancillería castellanos?

Digamos que su evolución es similar al de la Corona de Aragón. Como decíamos en la introducción y venimos diciendo a lo largo de este apartado, toda institución de poder (y de *contra-poder*) utiliza la expedición de documentos, los almacena y, finalmente, los capacita. Los capacita según la funcionalidad que esos archivos puedan tener (o cómo puedan ser usados). Castilla, como reino, escribía, documentaba y se documentaba. En Castilla y León, Alfonso X el Sabio recoge las Siete Partidas y el espéculo. Así como, señalar, la configuración de fondos archivísticos por la Universidad de Salamanca fundada por Alfonso IX. Podrían ser, en Castilla, las Cortes de Valladolid de ²²1299 y 1307, las que establecieran que los registros reales de corte los tuvieran que poseer los notarios reales de Castilla y León; ²³*“siendo guardados en la Cámara Real junto con los tesoros, los tratados internacionales, privilegios y el becerro de las behetrías.”*

Vemos que lo escrito supone algo de suma importancia para la institución de poder que lo redacta. Junto a los tesoros, se encuentran los valores escritos: tratados internacionales, privilegios, registros reales... Podría ser, en muchos casos, la palabra escrita, la palabra de honor dada. No se puede desdecir nadie sobre un aspecto escrito. Está documentado, escrito se encuentra. Los registros reales son símbolo, a su vez, o al menos podrían serlo, de

²¹ Visto en: *Ibid.*

²² Similar, por tanto, a lo visto por López Rodríguez en relación a los registros aragoneses.

²³ Romero Tallafigo, Manuel, *La Historia de los Archivos*, en BAGN, nº 116-07, 2006.

aquellos antiguos códigos de honor, donde la palabra de uno suponía un compromiso directo. A parte de un control directo sobre lo dicho, sobre lo recogido y sobre el propio registro.

²⁴A partir de las Cortes de Toro (1371 y 1385) existirán, por la consolidación de la Corona tras la ²⁵primera guerra civil castellana, archivos reales de gobierno, archivos reales de justicia; archivos, por tanto, de la Cancillería o audiencias y archivos del Consejo Real.

²⁶*“No obstante, a diferencia de la corona de Aragón, con su corte fija en Barcelona, la corte de castilla no tenía sede fija. Por ello hoy el archivo de la corona de Aragón es un archivo con un marchamo medievalista, y el archivo de la corona de Castilla (Simancas) es fundamentalmente modernista. Castilla no tuvo y por eso no tiene para esa época un archivo real único y general de la Edad Media. Es decir, se dio en la baja edad media una fragmentación archivística en que cada organismo tenía su lugar, se elegían, incluso, para archivo diversos monasterios con recias construcciones y rodeados de la frontera de lo sagrado, como en la antigüedad, o cada oficial o secretario se responsabilizaba de sus papeles.”*

El hecho de representar el poder en una zona visible, no itinerante, fija; representa, también el control. Representa el ojo y la posición. Representa la uniformidad y la *estática*, la firmeza, la rigidez. Y ello, a su vez, supone la no dispersión. La dispersión que sufrían los documentos redactados, ya tenían base localizable. Fijeza en su colocación y ordenación. Felipe II decía:

²⁷*“<<En las escripturas está la memoria de la Antigüedad>>” y el Archivo es <<el lugar donde se debían guardar y recoger las escripturas>> o <<donde las dichas escripturas puedan estar con comodidad de manera que se hallen cuando se buscaren>>”.*

Y es que, como vimos, <<archeion>> en griego significa Casa de Gobierno. Por tanto ordenar los documentos existentes, ordenar en sentido de gobierno, supone archivar.

En el caso del Sello Castellano, Alfonso X el Sabio, recogía en las Partidas las relaciones históricas entre el Registro General del Sello y el Sello Real de Castilla. ²⁸Ello se podría considerar la consagración legal del Registro del Sello de Castilla aunque existían ejemplares de sellos Reales desde 1152. ²⁹Esto va adquiriendo forma a través de múltiples

²⁴ *Ibid.*

²⁵ 1351-1369 entre Pedro I de Castilla y Enrique II de Castilla.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Romero Tallafigo, Manuel, *El Orden y la Conservación de la Memoria Archivística de Archivos*, Librería Digital Salesiana.

²⁸ Romero Tallafigo, Manuel, *El fin del “Sello Real de Castilla” y del Registro General de la Corte: su resistencia en los períodos constitucionales de la Edad Contemporánea*, HID 31, 2004.

²⁹ *Ibid.*

procesos administrativo-jurídicos como el Ordenamiento de Alcalá (1348) donde se menciona el Archivo Real bajo nombres como “cámara y tesoro”. De esta forma nacería el Registro General del Sello que fue parte fundamental de la Cámara de Castilla, sirviendo en Consejos, Contadurías y Cancillerías. En la Cámara existía la oficina del Sello y Registro de Corte donde se expedían todo tipo de cartas ³⁰(mercedes, privilegios, confirmaciones, pragmáticas, legitimaciones, cartas de nombramiento...). Dice, además, Tallafigo y citando a Salazar de Mendoza, ³¹que el Sello Real era “*como el cuerpo místico y figurativo del Rey nuestro Señor*”. Esta apreciación de Salazar de Mendoza caracteriza particularmente el Sello, dotándolo de divinidad suprema. Pudiera ser una legitimación del propio poder emanado del mismo. Es decir, trasgredir *lo sellado*, supone en extensión trasgredir a Dios o a Cristo, en este caso. En el catolicismo, es la Iglesia la representación del Cuerpo Místico de Cristo, siendo la cabeza Cristo y la comunidad de creyentes sus miembros. El hecho de que se traslade la visión al sello, supone que lo que representa lo sellado y el propio sello sea equivalente a lo que constituye la Iglesia.

³²El Registro General del Sello de Castilla tiene como fecha extrema el año 1454. Pertenece, una primera parte al Archivo de Simancas (1454-1689) y luego continúa en el Archivo Histórico Nacional (1690-1893). Supuestamente continuaría hasta fechas más recientes (1931) cuando desaparecería legalmente, pero no parece estar localizable esa última parte.

EL DOCUMENTO

En el caso del Registro Aragonés, ³³Botella los identifica (los registros) a partir de su encuadernación y de ciertos signos gráficos convencionales. El soporte podía ser, en ambos casos, en papel o pergamino (por ejemplo los originales destruidos en 985 por el ataque de Almanzor sobre Barcelona). Cabe señalar la imperiosa disciplina en cuanto a su manufacturación, buena letra, búsqueda higiénica e higienizada de la escritura:

³⁴“*Todas las provisiones o cartas que se manden despachar se registrarán y sellarán por el registrador, el cual antes de sellarlas las hará copiar literalmente de buena letra en el registro y las firmará [...].*”

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Ibid.*

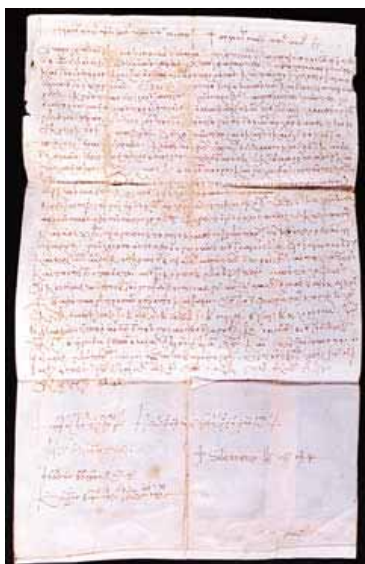
³² *Ibid.*

³³ López Rodríguez, Carlos, *Orígenes de los archivos de la Corona de Aragón*, Revista HISPANIA, vol. LXVII, núm. 226, mayo-agosto, págs. 413-454, 2007.

³⁴ Real Decreto de 17 de octubre de 1835, visto en: Romero Tallafigo, Manuel, *El fin del “Sello Real de Castilla” y del Registro General de la Corte: su resistencia en los períodos constitucionales de la Edad Contemporánea*, HID 31, 2004.

Aun siendo este párrafo propio del siglo XIX, se ve por ejemplo en las ³⁵imágenes como va progresando el cuidado de la presentación de los mismos.

A) B)



Siempre se busca la *καλλιγραφία*, básicamente el arte de escribir con belleza. La escritura bella. La presentación de un documento de forma bella o caligráfica, constituye una situación de prestigio para el escritor o el mandatario del documento. Es por tanto su cuidado una necesidad. Es la estética del documento. Al igual que el protocolo de estructuración pudiendo contener: ³⁶Invocación, ³⁷titulación, ³⁸dirección, ³⁹salutación; ⁴⁰preámbulo, ⁴¹notificación, ⁴²exposición, ⁴³disposición, ⁴⁴sanción y corroboración; ⁴⁵apreciación, ⁴⁶fecha y ⁴⁷validación. Correspondiendo a

³⁵ A: Nikolaos, hijo del conde Mateos de regio, y su esposa María, venden un campo que habían recibido como dote a losfré, arconte del real Secreto. (1175) [Gótica]/ B: Cédula fundacional del Archivo General de Simancas dada por Carlos V el 16 de septiembre (1540) [Humanística] /

³⁶ Verbal o simbólica.

³⁷ Nombre del autor del documento o entidad emisora.

³⁸ Destinatario.

³⁹ Fórmula de cortesía.

⁴⁰ Únicamente en documentos solemnes.

⁴¹ Advertencia al destinatario.

⁴² Motivos por los cuales se redacta el documento.

⁴³ Objetivo por el que se expide el documento. Sería la acción jurídica que incluye el documento y que se identifica con el verbo. Este apartado puede incluir, además, características del objeto relacionado con el contrato jurídico.

⁴⁴ Conjunto de fórmulas y cláusulas que sirven para garantizar el contenido jurídico del documento, pudiendo ser cláusulas de tipo prohibitivo, preceptivo, derogativo, reservativo, penal, renunciativo, obligatorio, corroborativo, de cumplimiento o de emplazamiento).

⁴⁵ Salutación protocolaria, común en las misivas.

⁴⁶ Dónde se ha redactado el documento y en qué momento.

Protocolo, Parte Central y Escatocolo.

BIBLIOGRAFÍA

- Foucault, Michel, *Las Palabras y las Cosas: una arqueología de las ciencias humanas*, Ed. Siglo Veintiuno, Buenos Aires, 1968.
- Gimeno Blay, Francisco M., *Escribir, Reinar*, Ed. Abada, Madrid, 2006.
- López Rodríguez, Carlos, *Orígenes de los archivos de la Corona de Aragón*, Revista HISPANIA, vol. LXVII, núm. 226, mayo-agosto, págs. 413-454, 2007.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, *Descripción y Digitalización de los Registros de la Real Cancillería*.
- Romero Tallafigo, Manuel, *El fin del “Sello Real de Castilla” y del Registro General de la Corte: su resistencia en los períodos constitucionales de la Edad Contemporánea*, HID 31, 2004.
- Romero Tallafigo, Manuel, *El Orden y la Conservación de la Memoria Archivística de Archivos*, Librería Digital Salesiana.
- Romero Tallafigo, Manuel, *La Historia de los Archivos*, en BAGN, nº 116-07, 2006.

⁴⁷ Formalidades que garanticen la autenticidad del documento: firmas, sellos y similares (básicamente pueden ser de los autores, escritores y/o testigos).